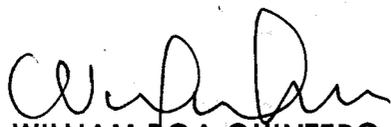


CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 262

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 27 DE JULIO DEL 2018 con radicado interno 1913**, por el (la) señor(a) **CESAR AUGUSTO DUARTE CAICEDO**, PTANA 3-30-17428 del 18 DE JULIO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy tres (03) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 14 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 4 folios.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO

Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: D.A.T.B.  Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

	Piedecuestana CARTAS	PQR Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 1 de 4

Piedecuesta, 27 de julio de 2018

Señor:
CESAR AUGUSTO DUARTE CAICEDO
 Calle 11B No. 1D – 20, Zafiro Barrio Blanco
 Piedecuesta

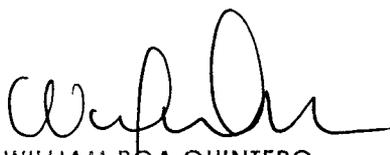
AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 3-30-17428**, que resuelve la Petición radicada bajo el N° **1913** del 18 de julio de 2018, al señor **CESAR AUGUSTO DUARTE CAICEDO** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
 Director Comercial
 Empresa Piedecuestana de Servicios Público

Proyectó: Diana Andrea Tarazona, Coordinadora

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista



PIEDECUESTANA . 804.005.441-4
 CARTA COPIA /
6612593022

302
 6131

R: 28 Jul 18 08:27
 I: 30 Jul 18 08:27

2084
 Cesar Augusto Duarte Caicedo
 Cl 11b 1d 20 Zafiro Barrio Blanco / Piedecuesta

PIEDECUESTANA
 804.005.441-4 CARTA COPIA
 10 Jul 18 08:27 6131



CESAR AUGUSTO DUARTE CAICEDO
 ABOGADO
 CL 11B 1D 20 ZAFIRO BARRIO BLANCO
 PIEDECUESTANA

COPIA
 PIEDECUESTANA
 28 Jul 18 10:49 6612593022
 6612593022

93022
COPIA

C.P.68547000

60 3597 65
 6612593022

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11.30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
[www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.](https://www.facebook.com/Piedecuestana.de.servicios.Publicos.Esp)

CARTAS

PQR Código: GPI-MC CDR01 103 F07

Versión: 1.0

Página 1 de 3

PTANA 3-30-17428

Piedecuesta, 17 de julio de 2018

Señor:
CESAR AUGUSTO DUARTE CAICEDO
Calle 11B No. 1D - 20, Zafiro - Barrio Barro Blanco
Piedecuesta

Ref. Reclamación por altos consumos facturados.

Contra el acta de fecha, 27 de junio de 2018, interpuesto por el señor **CESAR AUGUSTO DUARTE CAICEDO** en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno 1913, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las presentes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1994 y sus normas y concordantes.

De acuerdo con el artículo 146 de la ley 142 de 1994, el copropietario de servicios públicos es el usuario del servicio. De acuerdo con el artículo 147 de la ley 142 de 1994, el copropietario de servicios públicos es el usuario del servicio. De acuerdo con el artículo 148 de la ley 142 de 1994, el copropietario de servicios públicos es el usuario del servicio.

Artículo 146. La medición de consumo y el precio en el contrato. Reglamentación por el Decreto 1471 de 1994. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan, o que se empleen para ello los instrumentos de medida que la ley o el reglamento dispongan, y a que el consumo sea el elemento principal de precio del servicio de suscriptor o usuario.

Artículo 90.2 Ley 142 de 1994: Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, en el nivel de servicio de uso. Se consideran costos necesarios para garantizar el nivel de servicio, aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adelantados de administración, facturación, medición, falta de medición del consumo, por acción o emisión.

De acuerdo con el artículo 147 de la ley 142 de 1994, se procede a revisar en el sistema contable de la empresa y se observa que el código de suscriptor No. 040845 correspondiente a la compañía CL 11B 1D-20 T 1 APTO 114 ZAFIRO, actualmente la empresa le está facturando el servicio de consumo en acuerdo y alcantarillado en el periodo correspondiente al mes de junio de 2018 y no se evidencian inconsistencias en la facturación de estos servicios ni en los consumos facturados.

De acuerdo con el artículo 154 de la ley 142 de 1994, los consumos de servicios facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994, inciso 3. En ningún caso podrá una compañía emitir facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido emitidas por las empresas de servicios públicos.

EL ABOGADO
Gustavo A. Rodríguez

FECHA
27/07/2018

REVISÓ
Director Administrativo
Financiero

FECHA
27/07/2018

APROBO
Comité de Calidad

FECHA
13/07/2018

Carrera # 12-26 Barrio La Candelaria
Servicio Administrativo
Teléfono: (01) 4 2550055
www.piedecuestanadesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

www.facebook.com/Piedecuestana de servicios Públicos Esp

CARTAS

CATEGORÍA DE ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	TOTAL CONSUMO PARA DOS MESES	PERIODO FACTURADO	CONSUMO FACTURADO
Actividad 1	DESCRIPCIÓN	VALOR	PERIODO	VALOR
Actividad 2	DESCRIPCIÓN	VALOR	PERIODO	VALOR
Actividad 3	DESCRIPCIÓN	VALOR	PERIODO	VALOR
Actividad 4	DESCRIPCIÓN	VALOR	PERIODO	VALOR
Actividad 5	DESCRIPCIÓN	VALOR	PERIODO	VALOR

Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de gestión de recursos humanos. No se garantiza la exactitud de los datos. Cualquier duda o comentario debe dirigirse al área de sistemas de información.

Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de gestión de recursos humanos. No se garantiza la exactitud de los datos. Cualquier duda o comentario debe dirigirse al área de sistemas de información.

Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de gestión de recursos humanos. No se garantiza la exactitud de los datos. Cualquier duda o comentario debe dirigirse al área de sistemas de información.

Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de gestión de recursos humanos. No se garantiza la exactitud de los datos. Cualquier duda o comentario debe dirigirse al área de sistemas de información.

APROBADO: _____ FECHA: _____
 APROBADO: _____ FECHA: _____
 APROBADO: _____ FECHA: _____

CARTAS

Version: 1.0

Página 3 de 3

El presente documento tiene como propósito describir el proceso de elaboración de cartas de presentación de candidatos a cargos de confianza, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento del Poder Judicial de la Federación, en materia de la carrera judicial.

Este documento es de carácter público, no es susceptible de ser clasificado en secreto, por lo que podrá ser consultado por cualquier persona interesada en el tema.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene fuerza de ley.

Este documento es de carácter informativo y no tiene fuerza de ley.

ANEXO 1. SERVICIOS ESTÁNDAR, SERVICIOS PÚBLICOS A.S.P.

ANEXO 1

El presente documento tiene como propósito describir el proceso de elaboración de cartas de presentación de candidatos a cargos de confianza, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento del Poder Judicial de la Federación, en materia de la carrera judicial.

Este documento es de carácter público, no es susceptible de ser clasificado en secreto, por lo que podrá ser consultado por cualquier persona interesada en el tema.

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL

SECRETARÍA DE TRABAJO FEDERAL